

	CONTRATO	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION: 01/01/2026
	CODIGO: JUR - F - 005	PAGINA: 1 - 9
	VERSION: 2	REVISÓ Y APROBO: Gestión de Calidad

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.147 DE 2026 SUSCRITO ENTRE
LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI Y LUIS MIGUEL BARBOSA
ARIZA**

CONTRATO N°	147-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT DEL CONTRATANTE	901.665.624-8
DOMICILIO	Calle 8 No. 11-34 San Vicente de Chucurí.
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL BARBOSA ARIZA
N° DE IDENTIFICACION	C.C 1.032.478.006 expedida en Bogotá.
DIRECCIÓN	Calle 8a # 17-31 Correo: migueariza2@gmail.com / 3193633175
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES INSTALADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.314.500).
FECHA DE SUSCRIPCION	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2026
PLAZO DE EJECUCION	CATORCE (14) DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00275 de fecha 14 abril de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	Registro Presupuestal N° 26-00300 de fecha 17 abril de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.02.08.01.05 Mantenimiento de Equipos de uso Industrial hospitalario.

Entre los suscritos a saber: **JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.543.326 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **GERENTE** y como tal Representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, NIT 901.665.624-8, debidamente nombrada a través del Decreto No. 516 de fecha 02 de octubre de 2025 y acta de posesión No. 018 del 08 de octubre de 2025, expedido por el Gobernador de Santander, facultada para adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la ESE, quien en el

	CONTRATO	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION: 01/01/2026
	CODIGO: JUR - F-005	PAGINA: 2 - 9
	VERSION: 2	REVISÓ Y APROBO Gestión de Calidad

curso del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **LUIS MIGUEL BARBOSA ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.032.478.006 expedida en Bogotá, quien es este acto de denominara **EL CONTRATISTA**, quien declaro bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el manual interno de contratación y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Ley 100 de 1993, en el Capítulo II que regula el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone en el numeral 6 del artículo 194 que, en materia contractual, dichas entidades se rigen por el derecho privado. 2. Que el Decreto No. 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, establece que a partir de la creación de una Empresa Social del Estado se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. 3. Que el Consejo de Estado, en Concepto No. 1263 del 6 de abril de 2000, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, precisó que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el derecho privado. 4. Que se debe dar cumplimiento a los principios Generales de la Actividad contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*" de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad. 5. Que **EL HOSPITAL**, de acuerdo con la Ordenanza No. 062 del 14 de diciembre de 2022, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada, del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Patrimonio Propio e Independiente, sometida al régimen común previsto en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, adscrita a la Dirección del Sistema de Seguridad Social del Departamento de Santander. 6. Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que sugiere y fundamenta esta contratación. 7. Que **EL HOSPITAL**, en desarrollo de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, constituye uno de los principales instrumentos y herramientas. 8. Que **EL HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00275 de fecha 14 ABRIL de 2026 Rubro presupuestal No 2.4.5.02.02.08.01.05 Mantenimiento de Equipos de uso Industrial hospitalario. 9. Que el Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Manual Interno de Contratación. 10. Que, conforme al Estatuto de Contratación de la entidad, el presente contrato se adelanta bajo la modalidad de contratación directa. 11. Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

	CONTRATO	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
	CODIGO: JUR - F- 005	FECHA ACTUALIZACION: 01/01/2026
	VERSION: 2	PAGINA: 3 - 9
		REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES INSTALADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la E.S.E Hospital, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.314.500)**, el cual será cancelado mediante un único pago al finalizar la ejecución del contrato. El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de actividades, debidamente revisado y aprobado por el Supervisor del Contrato, así como de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y la suscripción del **acta de recibo a satisfacción** por parte del supervisor. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete con la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI a:

1. Ejecutar la **recarga, revisión y mantenimiento de los extintores** instalados en las diferentes áreas de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y protección contra incendios.
2. Realizar la recarga y mantenimiento de **nueve (09) extintores de polvo químico seco ABC de 20 LBS.**
3. Realizar la recarga y mantenimiento de **diez (10) extintores de polvo químico seco ABC de 10 LBS.**
4. Realizar la recarga y mantenimiento de **cuatro (04) extintores de polvo químico seco ABC de 5 LBS.**
5. Realizar la recarga y mantenimiento de **tres (03) extintores de agua a presión de 2 1/2 galones.**
6. Realizar la revisión y mantenimiento de **cinco (05) extintores de CO₂ de 5 LBS.**
7. Realizar la revisión y mantenimiento de **un (01) extintor de CO₂ de 10 LBS.**
8. Realizar la recarga y mantenimiento de **un (01) extintor de CO₂ de 15 LBS.**
9. Realizar la recarga y mantenimiento de **un (01) extintor de CO₂ de 5 LBS.**
10. Garantizar que cada equipo intervenido incluya **inspección técnica, limpieza interna, verificación de presión, reposición del agente extintor y rotulación**, conforme a los estándares técnicos aplicables.
11. Utilizar personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades contratadas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato en condiciones de calidad y oportunidad, conforme a los alcances, obligaciones y actividades aquí contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones o entorpecimientos.
2. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, autoriza al CONTRATANTE para efectuar las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la ley.
3. Presentar al supervisor del contrato los informes sobre las actividades desarrolladas y aquellos que le sean solicitados por la E.S.E. Hospital.
4. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que se instauren con ocasión de la ejecución del

	CONTRATO		FECHA ELABORACION: 03/02/2023
	CODIGO: JUR - F- 005		FECHA ACTUALIZACION: 01/01/2026
	VERSION: 2		PAGINA: 4 - 9
			REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

contrato por causas imputables al CONTRATISTA. 5. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Velar por el uso adecuado, racional y responsable de los recursos, equipos y bienes del CONTRATANTE que le sean entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por su custodia y conservación. El CONTRATISTA será responsable por la pérdida o daño de dichos bienes cuando sea imputable a su culpa o dolo, previa verificación por parte del CONTRATANTE. 7. Reportar oportunamente cualquier anomalía en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 8. Atender con prontitud las solicitudes y recomendaciones que formule el CONTRATANTE o sus delegados. 9. Responder por los daños que se causen a bienes, al personal utilizado y a terceros durante la ejecución del contrato, cuando le sean imputables. 10. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos personales y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación. Su incumplimiento constituirá causal de terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un supervisor 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Verificar el pago de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. 5. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CONTRATO	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION: 01/01/2026
	CODIGO: JUR - F - 005	PAGINA: 5 - 9
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 7. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 8. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. 9. Realizar evaluaciones periódicas al cumplimiento del objeto contractual y a los resultados de la ejecución del contrato, a través del supervisor designado, dejando las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de **CATORCE (14) DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.** **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El HOSPITAL, designará un funcionario de planta, para la vigilancia, seguimiento, verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien cumplirá las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio, una vez se cuente con el correspondiente Registro Presupuestal, así como constatar la publicación del proceso contractual en el SECOP. 2. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones pactadas. 3. Realizar el seguimiento de la ejecución contractual, dejando constancia mediante actas de ejecución y verificando su publicación en el SECOP, cuando a ello haya lugar. 4. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los servicios prestados, otorgando el visto bueno o rechazando los informes presentados por el CONTRATISTA cuando no se ajusten a lo pactado. 5. Otorgar el visto bueno o certificación de cumplimiento a las solicitudes de pago presentadas por el CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y documentales exigidos para su trámite. 6. Verificar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre la debida base de cotización (IBC), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7. Informar de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier incumplimiento en materia de seguridad social, a fin de que se adopten las medidas y sanciones a que haya lugar, conforme al artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8. Velar por el uso adecuado, racional y responsable de los bienes, equipos, elementos y recursos que sean suministrados al CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 9. Adelantar la verificación documental de la ejecución contractual y de los soportes presentados por el CONTRATISTA, garantizando su incorporación oportuna en la carpeta del contrato. 10. Elaborar, coordinar y tramitar las actas, informes y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. 11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier circunstancia que pueda afectar o poner en riesgo la ejecución del contrato, formulando las recomendaciones necesarias para la adopción de las medidas correspondientes. 12. Exigir el cumplimiento integral del contrato, formulando requerimientos y observaciones al CONTRATISTA cuando se evidencien desviaciones, retrasos o incumplimientos. 13. Realizar la inspección permanente de las actividades del CONTRATISTA, formulando oportunamente observaciones, recomendaciones o requerimientos correctivos. 14. Actuar como conducto regular de comunicación entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, coordinando, cuando sea necesario, la interacción con las dependencias de la entidad

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	CONTRATO	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION: 01/01/2025
	CODIGO: JUR - F- 005	PAGINA: 6 - 9
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

y con terceros relacionados con la ejecución contractual. **15.** Analizar y recomendar al CONTRATANTE las modificaciones, ajustes o cambios que resulten necesarios para el logro de los objetivos del contrato. **16.** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reinicio, modificación, interpretación, terminación por mutuo acuerdo, recomendaciones para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar, y en general, sobre cualquier situación que implique la modificación de las condiciones contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos. **17.** Recomendar al CONTRATANTE la suspensión de actividades que no se estén ejecutando conforme a lo pactado, informando de manera inmediata y documentada las situaciones que lo ameriten. **18.** Suscribir las actas y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato y coordinar su trámite administrativo. **19.** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato y coordinar lo pertinente para tal fin. **20.** Las demás funciones necesarias para garantizar la correcta, oportuna y cumplida ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las aprobaciones, certificaciones, verificaciones o avales que imparta el supervisor no eximen al CONTRATISTA de las responsabilidades adquiridas en virtud del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita del representante legal del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de el CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** Las partes, de común acuerdo, establecen que, en caso de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previstas en los documentos precontractuales, la propuesta presentada y el presente contrato, el CONTRATISTA pagará al HOSPITAL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. El valor de la cláusula penal podrá ser exigido directamente por el HOSPITAL con base en el presente contrato, el cual **prestará mérito ejecutivo.** El CONTRATISTA **renuncia a la constitución en mora**, por lo cual, en los eventos previstos en esta cláusula, el valor correspondiente a la cláusula penal podrá ser **liquidado y exigido**, a más tardar, en el acto de liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la misma en los eventos aquí estipulados. **PARÁGRAFO. Multas.** Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, y previo requerimiento escrito del HOSPITAL, en caso de incumplimiento parcial o retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, el HOSPITAL podrá imponer **multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato**, sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como mecanismo conminatorio para el cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	CONTRATO	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION: 01/01/2026
	CODIGO: JUR - F- 005	PAGINA: 7 - 9
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

respaldados con cargo al código al Rubro Presupuestal 2.4.5.02.02.08.01.05 Mantenimiento de Equipos de uso Industrial hospitalario, del presupuesto general de gastos de LA E.S.E. SAN VICENTE DE CHUCURI para la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 26-00275 de fecha 14 ABRIL de 2026 como consta en los documentos adjuntos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo pactado por mutuo acuerdo entre las partes, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de ellas, previa verificación por parte del HOSPITAL. Así mismo, el contrato podrá darse por terminado por causas legales o por razones debidamente justificadas relacionadas con la imposibilidad de continuar su ejecución, sin que ello dé lugar al reconocimiento de indemnizaciones, salvo las que legalmente correspondan. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del mutuo acuerdo entre las partes, se dejará constancia mediante el acta correspondiente, previa recomendación del supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA manifieste su decisión de dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas no atribuibles al HOSPITAL, deberá informarlo por escrito con una antelación mínima de diez (10) días calendario, con el fin de que la entidad adopte las medidas necesarias para garantizar la adecuada transición y continuidad en la ejecución del objeto contractual y del servicio público de salud. Durante dicho término, EL CONTRATISTA deberá efectuar la entrega de informes, actividades desarrolladas, informes, registros y demás soportes de ejecución del contrato, dejando constancia del estado de ejecución. La terminación anticipada injustificada o el abandono de las actividades sin el cumplimiento del término aquí previsto dará lugar a la aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Lo anterior se establece como condición contractual para la adecuada ejecución del objeto, sin que implique subordinación ni relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL**

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CONTRATO	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION: 01/01/2026
	CODIGO: JUR - F- 005	PAGINA: 8 - 9
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

CONTRATO: El presente contrato se liquidará de **común acuerdo entre las partes** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su vigencia o a la finalización de su ejecución. En el acta de liquidación se dejarán las constancias, ajustes, conciliaciones y acuerdos a que haya lugar, con el fin de declararse a paz y salvo. "En caso de no lograrse la liquidación de común acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos legales previstos en la normatividad vigente para tal fin. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se presenten con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones aplicables a las Empresas Sociales del Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado o prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes, de conformidad con la normatividad vigente. Las adiciones en valor no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada y quedarán perfeccionadas con la suscripción del documento correspondiente y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. En todo caso, dichas modificaciones no podrán alterar el objeto contractual ni la destinación de los recursos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos; **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. **c)** Certificado de insuficiencia de personal cuando a ello haya lugar **d)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración) **e).** Certificado de idoneidad, y los demás documentos que se generen con ocasión del proceso contractual y de su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander). El contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación del **HOSPITAL**, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales **EL CONTRATISTA** declara aceptar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** No se exigirá la constitución de garantía única, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de prestación de servicios y, conforme a la naturaleza del contrato, su cuantía, la forma de pago pactada y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, no se evidencia la necesidad de exigir garantías para amparar su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones, avisos, solicitudes y notificaciones que se deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán válidamente efectuadas cuando sean remitidas o entregadas a las direcciones físicas o correos electrónicos suministrados por las partes en el presente contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo. Cualquier cambio en los datos de contacto deberá ser informado por escrito a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, requiere la expedición del correspondiente

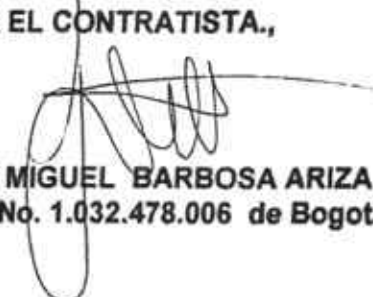
 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CONTRATO	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION: 01/01/2026
	CODIGO: JUR - F- 005	PAGINA: 9 - 9
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

Registro Presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente. En constancia se firma en San Vicente de Chucurí (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), en dos (02) ejemplares del mismo tenor, por las partes que en él intervinieron.

POR LA E.S.E.,


JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ
 GERENTE

POR EL CONTRATISTA.,


LUIS MIGUEL BARBOSA ARIZA
 C.C. No. 1.032.478.006 de Bogotá

FUNDIRARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	ASPECTOS	FIRMA
Abog. Edy Johana Forero Castellanos	Asesora Jurídica Externa	Jurídicos	
Jenny Paola Medina Velásquez	Gerente	Técnicos	